



| | |
|---------------------------|---|
| NÚMERO DE CUENTA | 087582034001 |
| CÓDIGO DEL JUZGADO | 087583184001 |
| RADICACIÓN | 08-758-31-84-001-2003-00381-00 |
| PROCESO | ALIMENTOS DE MAYOR |
| DEMANDANTE | MARÍA LORENZA FONTALVO GÓMEZ C.C. 22.316.597 |
| DEMANDADO | ARMANDO ALFONSO MONTERO GUERRERO C.C. 4.999.240 |

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con escrito del demandado en el que solicita el desembargo por muerte de la alimentaria. Sírvase proveer.

Soledad, Enero 22 de 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Enero veintidós (22) del dos mil veintiuno (2021)

En atención al anterior informe secretarial, se advierte escrito del extremo pasivo en el que manifiesta que la señora María Lorenza Fontalvo Gómez falleció el 25 de mayo de 2020, hecho que soporta mediante Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 09351735 inscrito el 4 de junio de 2020, razón por la cual deprecia se levanten las medidas cautelares decretadas a su cargo por concepto de alimentos definitivos, según sentencia adiada 1 de agosto de 2005. **Igualmente, solicita la entrega de los dineros existentes en la cuenta de ahorros del Banco Agrario a nombre de la actora que fueron descontados por el pagador hasta la fecha.**

Al respecto, es del caso señalar que si bien de conformidad con el numeral 1° del artículo 597 del C.G.P., el levantamiento de las medidas cautelares resulta procedente cuando la petición de desembargo provenga de quien en su oportunidad las solicitó, este Despacho en consideración a lo acreditado a través del aludido registro, denota carencia de objeto dentro del presente asunto puesto que ha fallecido el alimentante a cuyo cargo se decretaron los alimentos, por consiguiente se accederá a la petición incoada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Levantar las medidas cautelares que por concepto de alimentos, se decretaron en sentencia del 1 de agosto de 2005, a cargo del señor Armando Alfonso Montero Guerrero C.C. 4.999.240, y en favor de la señora



María Lorenza Fontalvo Gómez, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Oficiése.

Segundo: En consecuencia, ordénese al Banco Agrario entregar al demandado el saldo existente en la cuenta de ahorros a nombre de la señora María Lorenza Fontalvo Gómez C.C. 22.316.597. Así como la cancelación de dicho producto financiero, en razón al fallecimiento de la beneficiaria.

Tercero: Ejecutoriado el presente proveído archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 27 de enero de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 009 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ